

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratación@aipe-huila.gov.co	Version 01 Fecha de Aprobación 03/08/ 2012 Página 1 de 17	 <i>Si cumple</i>
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: 110.17.01		

DATOS GENERALES			
ÁREA(S) DE ORIGEN QUE ELABORA(N) LOS ESTUDIOS PREVIOS:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	FECHA DE ELABORACIÓN:	20-01-2020
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	HACE PARTE DE PAA		
BPIN	201941016003		

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos), (conforme a lo consagrado en el LIBRO 2, PARTE 2, TITULO 1, CAPITULO 2, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 4) del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo es para adelantar el proceso, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES Y CONEXAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DEL 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
En virtud del artículo 355 de la misma norma superior, determinó que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Asimismo, la corte constitucional, en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de referencia contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir con los fines del Estado Social de Derecho; con lo anterior el cuadro normativo facultó a las entidades para celebrar CONVENIOS DE ASOCIACIÓN para el desarrollo conjunto de actividades que benefician el interés general. Dentro del contexto normativo que interesa e impulsa el inicio del presente proceso de contratación, se tiene que de acuerdo a lo establecido dentro de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 <i>“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”</i>, señala que la gestión del riesgo de desastres (gestión del riesgo), es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. La Ley 1575 de 2012, en su artículo primero dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano, en cumplimiento de esta responsabilidad los organismos Públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y

1

Elaborado : Andrés Felipe Celis	Revisado : : Andrés Felipe Celis	Aprobado: William Tovar.
Firma	Firma	Firma

ALCALDE
AIPE 2020 - 2023



Si cumple

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratación@aipe-huila.gov.co	Version 01	 Si cumple
		Fecha de Aprobación 03/08/ 2012	
		Página 2 de 17	
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 110.17.01	

adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios.

La Corte Constitucional admite que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil a través de estas asociaciones se logra dar una cobertura basados en dichos términos, ante la ausencia de cuerpo de bomberos oficiales (Sentencia C-770/98). Así mismo, la Ley 1575 del 2012, faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpos de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico. Así mismo con el desarrollo del presente objeto contractual se apunta alcanzar lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal, dentro de la Línea Estratégica “Aipe ambiental y sostenible”, en el sector **PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES**, , cuya meta de resultado es “100% de los desastres naturales atendidos por el ente territorial”, específicamente en las siguientes metas de producto:

- 1 plan de articulación con los organismos de socorro tendiente a concientizar a la comunidad en la prevención y atención de desastres, durante el cuatrienio.
- 1 Programa de Mitigación del riesgo implementado, durante el cuatrienio.
- Simulacros para la prevención de riesgos y desastres, durante el cuatrienio.
- 4 convenios celebrados con el cuerpo de bomberos voluntarios, durante el cuatrienio del municipio.

Las anteriores metas contribuyen a la viabilidad técnica y económica para la realización de estas actividades, que contribuyen al desarrollo del Municipio de Aipe Huila.

Para la prevención de riesgo por amenaza inducida es importante que cada uno de los actores tenga claro las formas de actuar y las obligaciones que cada quien tienen ante una emergencia o un desastre, lo que hace necesario tener dichos conocimientos. Justamente de acuerdo a la normatividad vigente el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aipe Huila, se rige por la Constitución Nacional, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, la Resolución 0661 del 26 de junio de 2014, por el Decreto 953 del 3 de abril de 1997 y que dentro de la jurisdicción del Municipio de Aipe existe el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 024 de 2007, proferida por la Gobernación del Huila, que cuenta con el personal capacitado y los equipos necesarios para asumir las actividades que se deriven de la profesión bomberil, prestando importantes labores de apoyo, para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas, único cuerpo técnicamente constituido para la atención en forma idónea de este servicio en su área de influencia.

2

Elaborado : Andrés Felipe Celis	Revisado : : Andrés Felipe Celis	Aprobado: William Tovar.
Firma	Firma	Firma

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratación@aipe-huila.gov.co	Version 01	 <i>Si cumple</i>
		Fecha de Aprobación 03/08/ 2012	
		Página 3 de 17	
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 110.17.01	

La proyección y programación adecuada de los espacios públicos garantiza, desde el punto de vista urbano, el logro de estándares sostenibles en la ejecución de políticas de expansión, renovación y densificación; desde el punto de vista social, garantiza una distribución equilibrada de los excedentes de la sociedad y desde el punto de vista del derecho garantiza el cumplimiento de los fines del Estado, máxime teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal principalmente como lo es garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere que todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Secretaria General y de Gobierno, tiene entre sus unciones liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados en garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y preservación del orden público en el Municipio.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en forma directa a través del Cuerpo de Bomberos Oficiales, voluntarios y aeronáuticos.

Corresponde a la Nación, la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo, contra incendios, los preparativos y la atención de rescates en todas las modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos. Los Departamentos ejercen funciones de coordinación de complementariedad de la acción de los Distritos y los Municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del Servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento organismo de socorro y voluntarios.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos, y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, recates y materiales peligrosos en los instrumentos de planeación territorial en Inversión Publica (...).

Así las cosas, la Administración Municipal es la responsable de suministrar los recursos necesarios para el funcionamiento del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Aipe, pues, esta tiene la responsabilidad social del Municipio frente a la prestación del Servicio público esencial que se materializa en su obligación de asegurar la continuidad y calidad, como quiera, que las autoridades predican su responsabilidad en la existencia de competencias implícitas, desarrolladas en el ámbito jurídico , el conjunto de funciones y atribuciones que una autoridad debe desarrollar , que a su vez se trata de aquellas cuestiones para que una autoridad este embestida.

Por lo anterior, en el ejercicio de la capacidad de la gestión, se pretende dar estrictamente cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1551 de 2012 y por ende coadyudar en la gestión integral del riesgo, desastres, emergencias o eventos entrópicos propendiendo por el fortalecimiento del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Aipe, mediante la implementación y celebración de un convenio de Asociación al tenor de las disposiciones legales del Decreto 092 de 2017, y así girar oportunamente los recursos necesario para la prestación del servicio publico esencial a cargo de la Entidad territorial, siendo indispensable el fortalecimiento del Cuerpo

3

Elaborado : Andrés Felipe Celis	Revisado : : Andrés Felipe Celis	Aprobado: William Tovar.
Firma	Firma	Firma

ALCALDE
AIPE 2020 - 2023



Si cumple

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratación@aipe-huila.gov.co	Version 01	 <i>Si cumple</i>
		Fecha de Aprobación 03/08/ 2012	
		Página 4 de 17	
	ESTUDIOS PREVIOS		
		Código: 110.17.01	

Voluntario de Bomberos del Municipio de Aipe cuenta con la capacidad operativa para la atención de planes de contingencia que se adelanten por parte de la Administración y demás emergencias que se presenten en la jurisdicción Municipal de Aipe.

FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

En razón a la necesidad evidenciada se ha considerado pertinente aunar esfuerzos para realizar actividades tendientes a mitigar el riesgo y a proteger la vida y bienes de los habitantes del municipio, siendo necesario que el ente territorial concorra a apoyar aquella loable tarea de su población, de forma mancomunada con una entidad sin ánimo de lucro, que preste los servicios de apoyo a la realización de eventos culturales, con personería jurídica, que se haya constituido en una entidad de acreditada idoneidad y dedicada a la realización de actividades relacionadas con la prevención, control de incendios y demás actividades afines y conexas.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en virtud del artículo 355 constitucional y el decreto 092 de 2017 , con el fin de lograr la asociación técnica, administrativa y financiera entre EL MUNICIPIO y una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO para impulsar actividades de prevención, control de incendios y demás actividades afines y conexas, así como el cumplimiento de las descritas en la ley 1575 del 2012, destinado a proteger la vida y bienes de los habitantes del municipio De Aipe Huila, como actividad de interés público.

2. OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	
2.1 Descripción del objeto a contratar.	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES Y CONEXAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DEL 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA"

4

Elaborado : Andrés Felipe Celis	Revisado : : Andrés Felipe Celis	Aprobado: William Tovar.
Firma	Firma	Firma

ALCALDE
AIPE 2020 - 2023



Si cumple

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratación@aipe-huila.gov.co	Version 01	 <i>Si cumple</i>
		Fecha de Aprobación 03/08/ 2012	
		Página 5 de 17	
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 110.17.01	

2.1 Actividades Específicas:	COMPROMISOS DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS 1. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosivos, y calamidades conexas y las instrucciones que reciban relacionadas con las actividades propias de sus funciones. 2. Investigar las causas de las emergencias relacionadas que atienden y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes. 3. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios, desastres y otras calamidades conexas, promoción de hábitos correctos, capacitaciones de personal propios, brigadas de estudiantes, comunidad, mantener preventiva y correctivas sus equipos, incluyendo los créditos del Municipio como coparticipe de las mismas. 4. Promover ante las autoridades competente con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarios contra quienes hayan causado perjuicios con ocasión de los incendios y/o calamidades conexas a cargo de la Institución Bomberil. 5. Mantener vigentes amparos ante la contingencia de infidelidad, incorrecto manejo de los recursos transferidos por parte del encargado dentro de su Entidad en cuantía suficiente y con relación al valor girado. 6. Presentar bimestralmente o inmediatamente después de atendido una eventualidad, un informe de ejecución de los recursos transferidos mediante el presente contrato, dirigido al Despacho del Alcalde de Aipe. 7. Mantener una infraestructura adecuada a la función encomendada invirtiendo los recursos según instrucciones del Municipio y en equipos e insumos, gastos directos e indirectos relacionado con su misión. 8. Vigilar por el cumplimiento de la certificación de seguridad humana y contra incendio en establecimientos públicos privados, de comercio e industria. 9. Las demás relacionada con el objeto del contrato.
2.2 Obligaciones generales	1. Adelantar oportunamente los tramites y cumplir los requisitos para la ejecución y legislación del Convenio. 2. La persona jurídica sin animo de Lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado. 3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta durante el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución del mismo. 4. Atender las recomendaciones y sugerencias, que hagan el superior del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones, y demás que sean inherentes al objeto del convenio. 5. Presentar los informes que indique el supervisor

5

Elaborado : Andrés Felipe Celis	Revisado : : Andrés Felipe Celis	Aprobado: William Tovar.
Firma	Firma	Firma



Si cumple

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratación@aipe-huila.gov.co	Version 01 Fecha de Aprobación 03/08/ 2012 Página 6 de 17	 <i>Si cumple</i>	
	ESTUDIOS PREVIOS			Código: 110.17.01

	6. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social Integral según corresponda de conformidad por lo establecido en las normas vigentes y presentar los respectivos comprobantes de pagos. 7. Defender en todas las actuaciones los intereses del Municipio según correspondan y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. 8. Informar oportunamente cualquier petición, amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligar a hacer u omitir algún acto que afecten los intereses del Municipio. 9. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del Convenio y cuatro (4) meses mas y presentarse en el Municipio en el momento que sea requerido por el mismo. 10. A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio. 11. Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignado por el supervisor. 12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. 13. Las demás contempladas en el Decreto 092 de 2017.																		
2.3 Obligaciones de la Entidad Contratante.	En virtud del presente Contrato EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Aportar la suma convenida en el contrato. 2. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro. 3. Garantizar la existencia de partida para su pago. 4. Realizar el seguimiento al cumplimiento al objeto del convenio a través de un funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 5. Las demás contemplada en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017-																		
2.4. Clasificación unspsc:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>CÓDIGO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FAMILIA</td> <td>9210</td> <td>Orden Público y seguridad</td> </tr> <tr> <td>CLASE</td> <td>92101602</td> <td>Servicios de Cuerpo de Bomberos voluntarios</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>CÓDIGO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FAMILIA</td> <td>9210</td> <td>Orden Público y seguridad</td> </tr> <tr> <td>CLASE</td> <td>92101603</td> <td>Servicios para la prevención de incidentes.</td> </tr> </tbody> </table> ESPECIFICACIONES TECNICAS	Clasificación UNSPSC	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FAMILIA	9210	Orden Público y seguridad	CLASE	92101602	Servicios de Cuerpo de Bomberos voluntarios	Clasificación UNSPSC	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FAMILIA	9210	Orden Público y seguridad	CLASE	92101603	Servicios para la prevención de incidentes.
Clasificación UNSPSC	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN																	
FAMILIA	9210	Orden Público y seguridad																	
CLASE	92101602	Servicios de Cuerpo de Bomberos voluntarios																	
Clasificación UNSPSC	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN																	
FAMILIA	9210	Orden Público y seguridad																	
CLASE	92101603	Servicios para la prevención de incidentes.																	

6

Elaborado : Andrés Felipe Celis	Revisado : : Andrés Felipe Celis	Aprobado: William Tovar.
Firma	Firma	Firma


Si cumple

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratación@aipe-huila.gov.co	Version 01 Fecha de Aprobación 03/08/ 2012 Página 7 de 17	 <i>Si cumple</i>
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: 110.17.01		

La Entidad privada sin ánimo de lucro deberá garantizar en la ejecución del objeto contractual de conformidad a la Ley 1575 de 2012, lo siguiente:		
	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1	Servicio de emergencia	Son servicios de emergencias las acciones de respuestas al llamado de auxilio de la población, relacionado con incendios, explosiones, y calamidades conexas, rescates o incidentes con materiales peligrosos.
2	Planes de contingencias	El cuerpo de bomberos voluntarios de Aipe, deberá ser parte de los planes de contingencias que se adelanten en el Municipio.
3	Garantizar personal operativo y administrativo en el servicio.	Fortalecimiento del cuerpo de bomberos voluntario de Aipe deberá garantizar la prestación de servicios con su personal administrativo y operativo las 24 horas del día.
4	Maquinaria y equipo	El cuerpo de bomberos voluntarios de Aipe, deberá garantizar con equipo especializado e indispensable para la prestación del servicio, así como su respectivo mantenimiento.
5	Seguridad social y seguro de vida.	La Actividad de los socorristas será considerada como de alto riesgo para todos los efectos y los miembros del cuerpo de Bomberos Voluntario de Aipe gozaran de los derechos de seguridad social, quienes laboren como socorristas tendrán la cobertura de un seguro de vida, durante el tiempo que ejerzan dicha labor.
6	Gratuidad de los servicios de emergencias.	El cuerpo de Bomberos Voluntario de Aipe no podrá cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza de contraprestación a los servicios de emergencias.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)		
La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso régimen especial sin oferta, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.		

7

Elaborado : Andrés Felipe Celis	Revisado : : Andrés Felipe Celis	Aprobado: William Tovar.
Firma	Firma	Firma



Si cumple

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratación@aipe-huila.gov.co	Version 01	 <i>Si cumple</i>
		Fecha de Aprobación 03/08/ 2012	
		Página 8 de 17	
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 110.17.01	

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

8

Elaborado : Andrés Felipe Celis	Revisado : : Andrés Felipe Celis	Aprobado: William Tovar.
Firma	Firma	Firma

ALCALDE
AIPE 2020 - 2023



Si cumple

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratación@aipe-huila.gov.co	Version 01	 <i>Si cumple</i>
		Fecha de Aprobación 03/08/ 2012	
		Página 9 de 17	
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 110.17.01	

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

El presente proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas en el Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto del presente convenio tiene conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo que actualmente se encuentra vigente, ya que su componente estratégico ambiental, se encuentra incluido cuyo objeto de resultado es: preparar y llevar a cabo respuestas ante situaciones de emergencias y preparar los planes de contingencias; a su vez contemplada como objetivo del producto, promover la firma de convenios con las entidades en primera respuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1505 de 2012, lo cual implica un papel activo de la administración Municipal, pero también un papel más activo de la Entidad sin Ánimo de Lucro en la medida que contribuye con su conocimiento, aporte, experiencias y gestión a un propósito común de interés público aunado.

Por último, es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo cual Los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse para financiar la actividad bomberil. La Ley 1575 de 2012 no establece una tipología contractual ni una Modalidad de Contratación específica.

Los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012.

Acorde con lo fundamentado anteriormente el Municipio acude a suscribir un Convenio de asociación con fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aipe, quien garantiza la ejecución del Convenio de

9

Elaborado : Andrés Felipe Celis	Revisado : : Andrés Felipe Celis	Aprobado: William Tovar.
Firma	Firma	Firma

ALCALDE
AIPE 2020 - 2023



Si cumple

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratación@aipe-huila.gov.co	Version 01 Fecha de Aprobación 03/08/ 2012 Página 10 de 17	 <i>Si cumple</i>	
	ESTUDIOS PREVIOS			Código: 110.17.01

interés Público en concordancia a lo establecido en los artículos 2,4 y 5 del Decreto 092 de 2017, ante la existencia de una única Entidad sin Animo de lucro que desarrolla actividad bomberil en el Municipio de Aipe, de conformidad a lo identificado en la etapa de planeación, por lo cual no es de obligatorio cumplimiento la apertura de un proceso competitivo para la suscripción del respectivo convenio de asociación.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El valor total del presente Contrato es de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$183.000.000,00) MCTE.**

DESCRIMANDO MENSUALMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA

CONCEPTO	MES	V/R. MES
NOMINA		
Pago de nomina	9	9.189.015
Subtotal		9.189.015
SEGURIDAD SOCIAL		
Salud 12,5%	9	781.066
Pensión 26%	9	2.021.583
Riesgos laborales 0,0696000	9	639.555
Subtotal		3.442.205
CAJAS DE COMPENSACION		
Sena	0	183.780
ICBF	0	275.670
COMFAMILIAR HUILA	0	367.561
Subtotal		827.011
PRESTACIONES SOCIALES		
Cesantías	0	765.445
Intereses cesantías	0	91.853
Vacaciones	0	382.263
Prima de Servicios	0	765.445
Subtotal		2.005.006
DOTACION		

10

Elaborado : Andrés Felipe Celis	Revisado : : Andrés Felipe Celis	Aprobado: William Tovar.
Firma	Firma	Firma

ALCALDE
AIPE 2020 - 2023



Si cumple

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratación@aipe-huila.gov.co	Version 01 Fecha de Aprobación 03/08/ 2012 Página 11 de 17	 <i>Si cumple</i>
	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: 110.17.01		

Dotación (20 Dotaciones al año)	9	450.000
Exámenes de ingreso y exámenes periódicos	9	200.000
Subtotal		650.000
Total Gastos de Personal		16.113.238
CONCEPTO	MES	V/R. MES
GASTOS OPERATIVOS		
Combustible DIESEL para los carros de Bomberos	9	1.700.096
Combustible GASOLINA para Moto cierra, Guadaña, Motobombas, Motor Fuera de Borda, Planta Eléctrica	9	200.000
Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos	9	850.000
Mantenimiento de herramientas manuales	9	150.000
TOTAL GASTOS OPERATIVOS		2.900.096
CONCEPTO	MESES	V/R. MES
SERVICIOS PUBLICOS		
Energía Eléctrica, Gas, Teléfono, internet	9	420.000
TOTAL GASTOS SERVICIOS PUBLICOS		420.000
CONCEPTO	MESES	V/R. MES
OTROS GASTOS		
Gastos de papelería y elementos de Oficina	9	150.000
Capacitación unidades de bomberos	9	450.000
Gastos de seguros y pólizas	9	300.000
TOTAL OTROS GASTOS		900.000
TOTAL		20.333.333
VALOR TOTAL AÑO 2020		
VALOR MES		

4.1 Forma de pago	EL MUNICIPIO DE AIPE girará a la UN PAGO DE ANTICIPO equivalente al veinte (20%) de valor total del presente convenio equivalente a TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$36.600.000,00) MCTE. El restante se realizar mediante pagos mensuales de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$23.333.333,00) MCTE de los cuales se amortizarán el pago de anticipo de manera proporcional al otorgado.
--------------------------	--

11

Elaborado : Andrés Felipe Celis	Revisado : : Andrés Felipe Celis	Aprobado: William Tovar.
Firma	Firma	Firma

ALCALDE
AIPE 2020 - 2023


Si cumple

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratación@aipe-huila.gov.co	Version 01 Fecha de Aprobación 03/08/ 2012 Página 12 de 17	 <i>Si cumple</i>	
	ESTUDIOS PREVIOS			Código: 110.17.01

4.2 Imputación presupuestal (CDP)	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:				
	#CDP	RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR
	No 125 del 20 de enero de 2020	23 0204 02 013	Garantizar la atención integral por desastres naturales.	012 SGP Propósito GNERAL. Libre destinación (42%)	\$ 183.000.000,00
4.3 Plazo de ejecución:	Nueve (9) meses contados a partir del acta de inicio, a partir de los requisitos de ejecución establecidos en la ley 80 de 1993-				
4.4 Supervisión:	Nombre del funcionario		CARGO	DEPENDENCIA	
	WILLIAM TOVAR		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.				
4.5 Liquidación del contrato	Son objetos de liquidación de conformidad a lo establecido por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios por ser de Contratos o convenios de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo				
4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)					
Es así, que en concordancia con el artículo 355 de la c.n y el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere de una Entidad privada sin Animo de Lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas, actividades de interés publico, donde el municipio verifiko lo establecido por las normas citadas.					
4.1.1 Capacidad jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: La persona jurídica Sin Ánimo de Lucro por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder o autorización respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.				
	2. Documento de identificación: Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.				

Elaborado : Andrés Felipe Celis	Revisado : : Andrés Felipe Celis	Aprobado: William Tovar.
Firma	Firma	Firma



 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratación@aipe-huila.gov.co	Version 01	 <i>Si cumple</i>
		Fecha de Aprobación 03/08/ 2012	
		Página 13 de 17	
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 110.17.01	

	3. Requisitos particulares del proponente: Reservándose EL MUNICIPIO, la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. En ese orden, son supuestos de cada postulante, ante cuya ausencia o acreditación en contravención a lo exigido, se producirá el rechazo del ofrecimiento: La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá anexar el correspondiente Acto administrativo, expedido por la entidad competente, mediante el cual se le reconozca Personería jurídica y se le faculte para ejercer actividades de cuerpo de bomberos. 4. Libreta militar: El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años. 5. Registro Único Tributario: Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables. 6. Certificado de cumplimiento obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente. 7. Certificado de responsabilidad fiscal del proponente y del representante legal y/o de los unidos o consorciados
--	--

13

Elaborado : Andrés Felipe Celis	Revisado : : Andrés Felipe Celis	Aprobado: William Tovar.
Firma	Firma	Firma



Si cumple

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratación@aipe-huila.gov.co	Version 01 Fecha de Aprobación 03/08/ 2012 Página 14 de 17	 Si cumple
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 110.17.01	

	8-. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros 9. Certificado de antecedentes del SRNMC - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC- Código de Policía. 10- Certificado de antecedentes judiciales del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros. 11 -Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare que ni los miembros de la junta directiva, así como tampoco los representantes de la ESAL se encuentran incurso en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016. 12 - Certificación de capacidad del personal de la ESAL. El proponente deberá expedir una certificación donde manifiesta que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual
4.1.2 Experiencia	Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido el Municipio requiere que la ESAL acredite experiencia relacionada con la ejecución de por lo menos dos (2) contratos y/o convenios similares al que se pretende suscribir y se justifica en la presente actuación, en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto tenga relación atención de planes de contingencias y atención y prevención de desastres.
4.1.3 Factores de evaluación	Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades estatales es la contratación directa y por lo tanto se le aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta acorde al numeral 4.1.1 del presente estudio previo.
5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.	

14

Elaborado : Andrés Felipe Celis	Revisado : : Andrés Felipe Celis	Aprobado: William Tovar.
Firma	Firma	Firma



Si cumple

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE	Version 01	 <i>Si cumple</i>
	Nit 891.180.070 - 1	Fecha de Aprobación	
	Calle 4 No. 4-71	03/08/ 2012	
	Teléfono: 8389089	Página 15 de 17	
Email: contratación@aipe-huila.gov.co	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 110.17.01	

La Unidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No obstante, lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

VER MATRIZ DE RIESGOS

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
7.1 garantías	En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, dado el valor del convenio, La Entidad considera que el contratista convenido, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del Municipio de Aipe las siguientes garantías: Del pago de anticipo y buen manejo y correcta inversión del anticipo: en equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado en calidad del anticipo por el término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más. Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por un término de la duración y cuatro (4) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laboral: en una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. Responsabilidad civil extracontractual: en una cuantía equivalente a 200 SMMLV y vigencia igual al plazo del convenio.
7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.	
De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: <i>"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."</i>	

15

Elaborado : Andrés Felipe Celis	Revisado : : Andrés Felipe Celis	Aprobado: William Tovar.
Firma	Firma	Firma



Si cumple

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratación@aipe-huila.gov.co	Version 01 Fecha de Aprobación 03/08/ 2012 Página 16 de 17	 <i>Si cumple</i>
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 110.17.01	

FIRMAS

Servidor(es) que elabora(n) los estudios:	Firma:	
	Nombre:	WILLIAM TOVAR
	Cargo:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Servidor que revisó los estudios:	Firma:	
	Nombre:	ANDRES FELIPE CELIS
	Cargo:	ABOGADO EXTERNO

Si cumple

16

Elaborado : Andrés Felipe Celis	Revisado : : Andrés Felipe Celis	Aprobado: William Tovar.
Firma	Firma	Firma

ALCALDE
AIPE 2020 - 2023



Si cumple

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratación@aipe-huila.gov.co		Version 01 Fecha de Aprobación 03/08/ 2012 Página 1 de 17	 <i>Si cumple</i>
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: 110.17.01	

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaría de Infraestructura retrasa la prestación de servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios de los 1,2 y 3.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaría de Infraestructura retrasa la prestación de servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios de los 1,2 y 3 e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial.	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

1

Elaborado : Andrés Felipe Celis	Revisado : : Andrés Felipe Celis	Aprobado: William Tovar.
Firma	Firma	Firma

ALCALDE
AIPE 2020 - 2023



Si cumple